

las limosnas que de ordinario se recogen no bastan al sostenimiento de las órdenes de antiguo establecidas en territorio de la república,, (1). *Fra Paolo* añade que el Estado tenía gran interés en examinar los estatutos de cada una de las órdenes que querían establecerse en Venecia, para ver si eran compatibles con las leyes del Estado: "Si el senado, dice, no permite á laicos que se constituyan en asociaciones secretas, con mayor motivo no debe consentir que las formen monjes que disponen de la influencia peligrosa de la confesion,, (2). No era posible contestar á estas razones, y de hecho *Belarmino y Baronio*, campeones de la santa sede, no contestaron sino que el Estado carecía del derecho de dar leyes relativas á la Iglesia.

## II.

Tales eran las arrogantes pretensiones del papa y de sus defensores, los cardenales. Lo notable es que, mientras uno y otros sostenían que el príncipe carece de derecho sobre las personas y cosas de los clérigos, ni puede reprimir los crímenes de los elegidos de Dios, ni impedir que un clero, dueño ya de la mitad del territorio nacional, ocupase el resto, ni puede oponerse á que se levanten iglesias ó monasterios en pueblos y ciudades, se atrevan aún á decir los que así anulan el Estado en provecho de la libertad de la Iglesia que no tratan de atacar al poder civil (3). Diríase que esto era una burla, si la protesta no fuera hecha seriamente; pero esto prueba el valor que debe darse á las declaraciones de los católicos cuando afirman y juran que respetan los derechos del Estado. Lo importante es conocer las gentes de que se trata y saber á qué atenerse. Tenía enfrente de sí Pablo V un pueblo eminentemente político; los Venecianos no se pagaron de las bellas protestas del papa, y le preguntaron á qué quedaba reducida su soberanía, dada la teoría pontificia; y como de ello resultaba clarísimamente que ellos no eran dueños de sí mismos y que el papa era tan soberano en Venecia como la misma república, *Quirino*, noble veneciano, tenía

(1) *Piezas del proceso*, p. 19.

(2) *FRA PAOLO*, *Considerazioni sopra le censure* (Op., t. 1, página 190).

(3) *FRA PAOLO*, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 13): «Non vuole intaccare l'autorità secolare.»

razón para decir que un reino no puede tener dos jefes, y que esta doctrina, profesada por todos los sabios y experimentados políticos de los siglos anteriores, ha sido y será siempre acatada por todos (1). El dux, por consiguiente, en una carta dirigida al clero veneciano, sostuvo que la república, teniendo del mismo Dios el derecho de velar por su propia conservación, no reconocía ninguna autoridad superior en las cosas temporales (2).

Belarmino respondió en nombre del papa, y no hay para qué añadir que este ilustre cardenal sostuvo la doctrina católica. "El papa tiene el derecho de intervenir en el gobierno temporal cuando los príncipes lo emplean en perjuicio de la religión ó de la Iglesia, tocándole á él juzgar en qué ocasiones sucede esto; el que afirma lo contrario no es católico (3). En efecto, ¿no ha confiado Jesucristo sus ovejas á los sucesores de San Pedro, y no corresponde, por lo tanto, al pastor vigilar para que su rebaño no coma hierbas ponzoñosas ni beba aguas pestilentes? El papa tiene, pues, por derecho divino, la facultad de impedir que los príncipes apliquen leyes que comprometan la salud de las almas ó el interés de la Iglesia, siendo su decisión en tales cosas soberana., No se puede formular más claramente la doctrina católica sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado; el cardenal jesuita no vaciló ni ocultó su pensamiento en esta ocasión, y por lo ménos tiene su lenguaje el mérito de la franqueza. No es ménos precisa la respuesta de *Fra Paolo Sarpi*, dada en nombre de la república veneciana: "Si el papa puede intervenir cuando le plazca en los asuntos temporales, no hay más soberano que el papa (4); si el pontífice puede anular todas las leyes y todos los actos de los príncipes, y hasta los contratos entre los particulares, por el motivo ó el pretexto de que contienen un pecado, el Estado queda reducido á un cuerpo sin un átomo de autoridad,, (5).

Lo que los Venecianos afirmaban entonces, esto es, que el pontífice soberano en la esfera espiritual

(1) *Informe de Antonio Quirino*, señor veneciano (*Piezas del proceso*, p. 65).

(2) *GIESELER*, *Kirchengeschichte*, t. III, part. II, § 58, nota 30.

(3) «Qui vero id pro certo non habeat, catholice est veritatis desertor» (*BELLARMINUS*, *Responsio ad Anonymi Epistolam*. Op., tomo VII, p. 1066).

(4) *FRA PAOLO*, *Apologia* (t. 1, p. 252): «Che non vi è principe alcuno, se non il papa.»

(5) *FRA PAOLO*, *Apologia* (t. 1, p. 253): «E resterò soddisfatto quando mi sera mostrato un atomo di Democrito che loro resti.»

carece de poder sobre los otros soberanos y sobre el Estado omnipotente, en lo temporal es lo mismo que los católicos confiesan hoy, á lo ménos en apariencia, porque en el fondo puede dudarse de su buena fe, siendo una herejía la proposición de que el poder del papa es puramente espiritual. *Belarmino* lo afirma y lo prueba: "¿No es esa doctrina la misma de los Valdenses, la de Marsilio de Padua, la de Juan Hus, todos los cuales sostienen que la Iglesia no tiene otra misión que la de enseñar la palabra de Dios y administrar los sacramentos, dejando así reducido á su vicario en la tierra al papel de un cura de aldea? Esta es la herejía de todas las sectas modernas, la herejía política,, (1). Nótese bien que esta es la opinión de un hombre sospechado de los ultramontanos por haber concedido poco al papado y demasiado á los príncipes. El poder indirecto no les satisfacía ya entonces, y afirmaban que el papa tiene la autoridad suprema en el cielo y en la tierra, temporal y espiritual, y que puede castigar á los príncipes como si fueran sus súbditos y vasallos (2). Aspiró Pablo V á poner esta bella teoría en ejecución; excomulgó á Venecia y la amenazó con el entredicho si no daba satisfacción á la santa sede. Ninguna queja tenía el papa de los Venecianos; la cuestión estaba reducida á unas pocas leyes, que, según opinión de la corte de Roma, violaban la libertad eclesiástica. "No pudiendo por nuestra parte consentir, dice el papa en su sentencia de excomunión, que padezcan ni se mermen la libertad de la Iglesia, nuestra propia autoridad y la de la silla apostólica, inspirándonos en los decretos de varios concilios generales, y siguiendo las huellas de Inocencio III, Gregorio IX, Bonifacio VIII y otros predecesores de venerable memoria, algunos de los cuales han anulado, cuando lo han creído conveniente, leyes análogas dadas contra la libertad eclesiástica, y otros han llegado hasta castigar con la excomunión á los autores de tales disposiciones, de acuerdo nosotros con nuestros hermanos los cardenales, previo su consentimiento y la más madura deliberación por nuestra parte, declaramos que, aunque ningún valor tengan los tales decretos, son, han

sido y deben ser nulos y de ningún valor, y que nadie está obligado á cumplirlos,, (1).

Como se ve, Pablo V pasa de las palabras á los actos. Publica un Estado soberano leyes; el papa las anula, y tiene cuidado de añadir en su bula de excomunión que, al obrar de esta suerte, practica un poder reconocido y practicado por todos sus antecesores. El pontificado se proclama, pues, soberano; y como es infalible, no queda á los verdaderos católicos otro recurso que obedecerle. Pero con toda su infalibilidad, Pablo V se engañó sobre el tiempo en que vivía; creyó que estaba en el siglo XII y no en el XVII; jamás los rayos pontificios encontraron una resistencia tan unánime. El clero mismo dió el ejemplo; siete teólogos, y entre ellos el vicario general de Venecia (2), publicaron un *tratado general sobre el entredicho* (3), en que afirmaban que éste era nulo y que los clérigos y los laicos tenían el deber de no observarlo. "El poder del papa, decía, no es absoluto; está determinado por la ley divina y por los mismos límites de la utilidad de la Iglesia; así pues, la obediencia que se le debe no ha de ser ciega; este género de obediencia, más que virtud, es pecado, pues que si los derechos del soberano pontífice son contrarios á la ley de Dios, es un deber no obedecerlo. Si el papa lanza un entredicho como sanción de sus órdenes injustas, ni debe ser recibido ni observado, porque un tal entredicho es un abuso de poder; el deber consiste en no obedecerlo y resistirlo y el pecado en ejecutarlo. El Estado está, por lo tanto, facultado para prohibir el cumplimiento de un tal castigo, y para ordenar que, en manera alguna, se interrumpa el ejercicio del culto público.,

Así lo hizo el dux de Venecia, *Leonardo Donato*, el cual, en una carta dirigida al clero veneciano, declaró nula y de ningún valor la bula pontificia, por ser atentatoria á la soberanía de la república: "De la misma suerte que hasta hoy habéis celosamente procurado por la salud de las almas de nuestros súbditos y por el servicio divino, espero que continuaréis en lo sucesivo desempe-

(1) *Piezas del proceso*, p. 7.

(2) *FRA PAOLO* y *FULGENCIO*, de la orden de Servitas; *ANTONIO*, vicario general de Venecia; *GIORDANO* y *AGNOLO*, de la orden de los Menores; *CAPPELLO* y *CAMILLO*, de la orden de los Agustinos.

(3) *FRA PAOLO*, *Opera*, t. 1, p. 145, 168.

(1) *BELLARMINI Responsio ad libellum doctoris theologi*: «Videtur renovare hæresim Waldensium, Marsilii de Padua et Joannis Hus, quam hac etate omnes moderni hæretici amplectuntur.»

(2) *FRA PAOLO SARPI*, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 64 y 65).

ñando vuestros cargos pastorales,, (1). Prohibió el senado que se recibieran las bulas del papa, y ordenó á los que tuvieran un ejemplar de las mismas que lo entregáran á los magistrados, encontrando en todas partes la más cumplida obediencia y un celo admirable por defender la libertad y la independencia de la patria (2). Esperábase en Roma, no sin vanidad y contentamiento, que el clero secular, y sobre todo las órdenes religiosas, observarían el entredicho, y que la cesacion del servicio divino provocaría alteraciones en el pueblo y obligaría al senado á ceder; nada de esto sucedió; clérigos y fieles obedecieron la orden del dux; las iglesias continuaron abiertas y más frecuentadas que nunca; los más tibios mostraron empeño en dar pruebas de su patriotismo, y merced á esto, los Venecianos concluyeron por burlarse del papa y de sus armas espirituales, hasta el punto de sostener que debía estimarse la maldiccion del soberano pontífice como una verdadera bendiccion, pues que jamas se había conocido una tal abundancia en toda clase de bienes como en el año que duró el entredicho (3).

No faltaron, sin embargo, las santas provocaciones por parte, señaladamente, de los superiores de las órdenes religiosas, que, ora amenazaban á los unos, ora prometían honores y mercedes á los otros (4); todo fué en vano; únicamente los capuchinos y los jesuitas, deseosos de obedecer al papa, observaron el entredicho, pero sin indisponerse demasiado con los magistrados de Venecia. Astuta, como siempre, la Compañía de Jesus prometió celebrar los oficios divinos; pero no la misa, por no estar, á su juicio, comprendida en los oficios; y como se vió que los jesuitas no celebraban otras, el senado acabó con estas vergonzosas supercherías, intimando á los reverendos padres de salir inmediatamente del territorio de la república, como así lo hicieron con gran pompa y aparato, esperando excitar las almas sencillas con su martirio; el pueblo los despidió de una manera poco halagüeña, enviándoles al diablo. Para vengarse, los jesuitas acusaron á la república de luterana y hereje; inventaren hasta falsedades para sublevar

(1) *Piezas del proceso*, p. 14 y 15.

(2) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 24).

(3) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 31).—DUPLESSIS-MOENAY, *Mémoires*, t. X, p. 145.

(4) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 32).

al pueblo contra el gobierno tiránico del senado, y no perdonaron medio para manifestar el odio que abrigaban contra la república. También imaginaron la celebracion de un jubileo, con ánimo de incitar á que se subleváran á los que por consecuencia del entredicho estaban excluidos de las indulgencias; pero los Venecianos prefirieron su independencia á las gracias espirituales de Roma; después de esto, aún se encontró un cartel fijado en Vicencio, que estimulaba á la república á separarse de la Iglesia romana; el senado respondió á esta odiosa maquinacion estableciendo una severa pena contra el autor de la intriga, que no pudo ser descubierto (1). Tales fueron los resultados de las excomuniones pontificias y de los devotos complots sobre el pueblo veneciano. Los rayos espirituales ofrecían todavía otro peligro: segun el derecho pontificio, los Venecianos debían quedar excluidos de toda comunión con el resto de la cristiandad; para alcanzar este fin, y para que los Estados católicos se declarasen en contra de gentes que, segun la doctrina de la Iglesia, estaban entregados al demonio, y eran peores que los infieles, el papa y su milicia, los jesuitas, no perdonaron sacrificio ni esfuerzo de ningun linaje; pero en esto, como en lo demás, fracasaron las piadosas intrigas de Roma, pues que ántes de romper definitivamente con ésta, el senado pudo convencerse, por el exámen que hizo de la legislacion de los países extranjeros, que el derecho de Venecia era el derecho comun de la cristiandad. La guerra del papa contra la república era por tanto una guerra contra todas las potencias católicas, que por esto mismo se abstuvieron de sostener al arrogante pontífice contra su propio interes (2). En Francia, el nuncio pidió que el embajador veneciano fuera excluido de la Iglesia; pero Enrique IV, partidario como pocos de la doctrina galicana, que niega al papa el poder de excomulgar á los príncipes, y que había tenido tanto que luchar contra las usurpaciones de la santa sede, no hizo caso alguno de semejante demanda. En Polonia, después de negarse el rey, aunque devoto á la causa del

(1) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 28, 30, 42, 43).

(2) VILLEROY, ministro de Enrique IV y celoso católico, escribía al embajador de Francia en Londres: «Los Venecianos defienden la causa comun de los príncipes y potentados contra la autoridad pontificia.»—(*Mision diplomática* de MR. DE LA BODERIE, t. 1, p. 71).

catolicismo, á publicar la bula de Pablo V, el nuncio intrigó tanto y tan bien, que fueron arrojados de la iglesia de los hermanos Menores dos caballeros venecianos agregados á la embajada de esta república, triste victoria por cierto, pues que el gobierno y el cardenal de Cracovia, habiendo obligado á los franciscanos á celebrar una misa solemne y á invitar al embajador veneciano, pidiéndole perdón por el insulto hecho á sus subalternos, fué celebrada la misa en medio de un gran concurso del pueblo. Hasta en Madrid se comprendió que la causa de Venecia era la de todos los soberanos, y mientras todos elogiaban la constancia del senado, una junta de doce teólogos decidió que se debía admitir al embajador al oficio divino (1). En visperas del tratado que puso fin al debate, el embajador veneciano fué á recibir la comunión con todas las solemnidades de costumbre en una iglesia de los dominicanos; y aunque el nuncio le aconsejó que para no irritar al papa esperara algunos días, el embajador llevó adelante su propósito, á ciencia y paciencia de la corte de España, y hasta con la aprobacion de la misma (2).

### III.

¿Cómo terminó este debate memorable que durante muchos años tuvo en suspenso los ánimos de Europa? Venecia estaba excomulgada, y pues que al penitente toca demandar la absolucion, parece natural que fuera el senado quien diera los primeros pasos para reconciliarse con la santa sede. No fué así, sin embargo; nada hicieron con este intento los Venecianos; el papa fué quien echó de ver, aunque un poco tarde, que sus iras y sus armas eran de todo punto impotentes. Vió, dice el historiador de la Compañía de Jesus, que las excomuniones que debían servir de remedio saludable eran, por el contrario, la perdicion de las almas, y que la autoridad del soberano pontífice, que debía ser objeto de veneracion para el cielo y para la tierra, era considerada con desprecio y pisoteada (3). Para salir de la falsa posicion en que su orgullo lo ha-

bia colocado, recurrió Pablo V á la diplomacia, llegando hasta á tomar la iniciativa de las negociaciones, porque Venecia, aunque apremiada para iniciar la reconciliacion, negóse á ello, dando por razon el senado que no era la parte ofendida, sino el autor del mal (1) el que primero debía implorar la paz. Aunque devota á la causa de Pablo V, la corte de Madrid no pudo ménos de condenar sus pretensiones por medio del embajador de Felipe III en Venecia, quien declaró formalmente que, léjos de pedir que las leyes de Venecia dependiesen de la aprobacion del papa, tenía, por lo contrario, órden de sostener la independencia de la república, pues que su causa era la de todos los soberanos. Aparte de esto, inclinábase el embajador á que Venecia diera al pontífice una satisfaccion aparente que en el fondo no significase nada (2).

Al fin encargóse Francia de la mediacion; pero como en ella Pablo V y Enrique IV estaban uno y otro fuera de su centro, vióse obligado el papa á negociar, á humillarse, á mendigar el apoyo de Francia para alcanzar una apariencia de sumision; el rey se prestó á ello é insistió vivamente para que los Venecianos hiciesen algunas concesiones. Cuando Enrique IV, reconciliado con la Iglesia de Francia, era todavía rechazado por la santa sede, Venecia se mostró más generosa y atrevida; el senado fué el primero en reconocerle, afrontando las amenazas de la silla pontificia. No aprovechó Enrique IV aquella bella ocasion para castigar el orgullo de los sucesores de San Pedro: la entereza y la dignidad estuvieron en todo el curso de la negociacion de parte de la república; la parte de debilidad, pequeña por lo demás, que hubo de caer sobre Enrique IV, porque fué él quien la exigió. Empezó el embajador de Francia en Venecia por pedir que la república hiciese alguna concesion; es necesario exigirla, respondió el senado, de aquel que ha promovido la discordia é «injurado á la república; todo lo que Venecia puede hacer, añadia, es autorizar á Francia á pedir la revocacion de las censuras eclesiásticas, si el rey estaba seguro de alcanzarlas.» Propuso en seguida el embajador que se dejáran en suspenso las leyes de que se queja-

(1) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 14, 32 y sig.).—MUNCH, *Fra Paolo Sarpi*, p. 63, 90, 94.

(2) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 129).

(3) *Historia societatis Jesu*, t. v, part. II, p. 102, núm. 117: «Videbat institutas ad remedium censuras, in exitum verti, supremæ sedis venerandam cælo terrisque potestatem adduci sensim in contemptum.»

(1) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 41).

(2) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. 1, p. 52): «Qualche dimostrazione apparente d'ossequio spirituale, che in sostanza non volesse dir niente.»

ba el pontífice, y que se entregáran al rey los dos clérigos presos; nueva negativa del senado. "Consentir ó acordar la suspensión de las leyes equivaldría á confesar que no se había tenido el derecho de dictarlas, lo cual implicaba un ataque á la soberanía de la república, imposible por lo demás de ser amparada si el papa, bajo pretexto de libertad de la Iglesia, podía lanzar sus censuras contra los príncipes y obligarles á suspender sus órdenes. Si esto se consentía, el papa, reservándose el derecho de definir la libertad de la Iglesia, sería el único soberano." La cuestión adquirió una gravedad europea; España continuó prestando sus buenos oficios; el duque de Toscana intervino en interés de la paz de Italia, y el emperador de Alemania, en fin, ofreció su mediación. Ante la resistencia del senado á las gestiones de Enrique IV, el papa rogó á España que interviniera. El duque de Lerma envió su sobrino como embajador extraordinario á Venecia, con la proposición de que se suspendieran temporalmente las leyes, aunque no fuera más que durante dos meses, y previa declaración de que esto se hacía por facilitar las negociaciones y por mera condescendencia á los mediadores. El senado fué inquebrantable; la suspensión, siquiera fuera por un día, equivalía á reconocer que el papa tenía derecho á censurar á la república, y sería, por lo tanto, un atentado á su soberanía. No cediendo Pablo V, y no queriendo tampoco ceder Venecia, se creyó que el debate iba á decidirse por las armas; y cuando España aumentaba ya sus cuerpos de ejército en Milan, con gran descontento de los príncipes italianos, Enrique IV, de acuerdo con el soberano pontífice, encargó al cardenal de Joyeuse para que arreglara la diferencia. El hecho solo de enviar por embajador á un príncipe de la Iglesia, estando la república *entredicho*, era una humillación para el papado. En efecto, obstinábanse los Venecianos, aun en esta situación, á no hacer ni el más pequeño acto de penitencia, y hé aquí que un cardenal va en embajada solemne á tratar con los excomulgados, ó, mejor dicho, á suplicarles, y todo esto á ciencia y paciencia del vicario de Dios. Dícese que Pablo V encontró la cosa extraña, y con razón, pues más que extraña era inaudita.

Insistió el cardenal de Joyeuse en la necesidad de hacer alguna concesión al papa en lo tocante á las leyes, á fin de dar al santo padre una razón aparente para levantar las censuras. Pidió y casi

impuso esta condición en nombre de Enrique IV: "No se trataba de razonar en esta negociación, sino únicamente de proporcionar un pretexto á Pablo V para que pudiera borrar todo lo que había hecho, *no siendo cosa baladí que el papa se contentara con esta falsa moneda, mientras que las concesiones eran solamente pura ceremonia*," (1). También en esta ocasión se negó el senado á suspender las leyes, de cualquier manera que fueran. Había al lado de esta dificultad otra casi tan grande como ella, la expulsión de los jesuitas. Comprendía Pablo V que su honor demandaba la vuelta de los jesuitas á Venecia (2). Decía que la causa de éstos era la suya, y que no los abandonaría sino con la vida, habiendo llegado las cosas hasta el punto de que les prometió que no firmaría por su parte tratado alguno que no comprendiera una cláusula especialmente consagrada á destruir los resultados de la expulsión. No permanecieron tampoco inactivos los jesuitas, los cuales decían, y no sin fundamento, que sería vergonzoso para el papado el consentir el castigo de aquellos que se habían separado de todos los demás por sostener sus derechos y obedecer sus excomuniones, y que su exclusión sería en cierta manera una censura severa al soberano pontífice. Esto mismo declaró el embajador de Francia, que tomó calurosamente el partido de los jesuitas, afirmando, en vísperas del acuerdo, que el papa daba más valor al restablecimiento de la compañía que á la adquisición de un reino. El senado fué inquebrantable; lo imposible llegó á ser posible, y los jesuitas no fueron comprendidos en el tratado.

Una sola concesión hizo Venecia, no al papa, sino á las exigencias de Francia: asintió á entregar al cardenal de Joyeuse el abad y el canónigo cuya prisión había dado comienzo á la querrela; y debe hacerse notar que esta entrega fué hecha por el secretario del senado, con la expresa declaración de que se había acordado por honor al rey cristianísimo, y sin que esto pudiera menoscabar en ningún tiempo el buen derecho que asistía á la república para juzgar á los clérigos; el embajador respondió que así era y así lo entendía. No se debe creer que

(1) «Contentar il papa con questa falsa moneta, dovendo servir questa parola per sola cerimonia.»

(2) *Historia societatis Jesu*, t. v, part. II, p. 103, núm. 118: «Quo enim animo futuros in posterum auctoritatis pontificiae defensores, cum animadvertent, non solum nullam suarum rerum haberi rationem, verum etiam exitio suo pacem et concordiam redimi?»

estas reservas fuesen unas de tantas fórmulas como de ordinario se insertan en los tratados para satisfacer el orgullo de aquellos que ceden; en el mismo año en que el arreglo se firmó, clérigos regulares y seculares fueron encarcelados, juzgados y condenados con gran publicidad, imprimiéndose y quedando archivadas las sentencias para que la posteridad supiera que la república no había abdicado un punto de su soberanía. Lo mismo aconteció con otras leyes declaradas nulas por el papa. Todas fueron observadas y ejecutadas á la letra, como si jamás hubiera habido censuras apostólicas (1).

Quedaba pendiente la absolución que debía darse á los Venecianos excomulgados: asunto grave, porque en esto de la absolución es donde el papado muestra todo su orgullo, pues que jamás concede el perdón sino á aquellos que se humillan ante su autoridad divina. Grande fué el embarazo de la corte de Roma, tan formalista cuando se trata de redactar el breve de absolución. No se encontraba fórmula para absolver á los Venecianos, pecadores impenitentes, que no habían dado ni daban signo alguno de arrepentimiento; después de pensarlo mucho, se acordó no expedir breve de ningún género y limitarse á dar al cardenal de Joyeuse una instrucción firmada por el papa. Cuando se trató de proceder á la absolución, el embarazo y las dificultades fueron más graves todavía; el senado se negó obstinadamente á presentarse en la ceremonia imaginada por el embajador de Enrique IV: "No era á ellos, que habían defendido la autoridad legítima que tenían del mismo Dios, á quienes se debía exaltar en esta ocasión ni absolver, pues que de nada de esto tenían necesidad, por la razón sencilla de que no habían pecado." Los Franceses propalaron el rumor de que el cardenal, estando en el senado, hizo la señal de la cruz en su manga, á manera de absolución, rumor sabrosamente comentado por los Venecianos, que se encontraban absueltos sin quererlo ni saberlo. La entereza del senado llegó á tal punto, que ni quiso enviar un embajador extraordinario al rey de Francia para darle gracias por su mediación, temiendo que la corte de Roma se prevaliese de ello para decir que la república se creía salvada de un gran

(1) «Tutte le leggi controverse sono puntualmente eseguite e osservate.»

peligro, ni consintió que hubiera fiesta alguna, ni siquiera repique de campanas en San Marcos para celebrar la vuelta de los Venecianos al seno de la Iglesia (1).

Como se ve, fué aquella una victoria de la corte de Roma que semejaba de una manera maravillosa á una derrota. No es fácil conciliar este fracaso con la autoridad infalible del vicario de Dios; pero como los ultramontanos están acostumbrados á salir de un mal paso fabricando actas falsas, apelaron en esta ocasión al mismo medio para celebrar el triunfo de Pablo V, haciendo circular un *breve* por el cual concedía el papa la absolución y un acta en que se manifestaba que la república lo aceptaba. Iniciado en todos los secretos del senado, encargóse *Fra Paolo* de dar su merecido á estas falsedades, y lo hizo con la elevada moderación que caracteriza su genio: "En cuanto al breve que Pablo V parece haber entregado al cardenal de Joyeuse, ni quiere afirmar ni negar que existe, porque cualquiera de las dos cosas importa poco; lo grave y lo que es cierto es que un tal breve no ha sido jamás comunicado al senado. No basta que el papa haga un acta secreta para que la república aparezca consentir lo dicho en un escrito cuyo sentido ignora. Por lo que se refiere al acta declarando que la república ha pedido y recibido su absolución, es evidentemente falso. Para que un tal documento existiera sería menester que el senado hubiera dado alguna orden encaminada para ello, la cual no existe, y que se hubiera llevado á cabo un expediente y redactado un acta de la absolución, que tampoco existe. Hay más aun; ni una sola palabra de absolución aparece en la carta dirigida por el dux á los prelados; y ántes al contrario, todo lo que en ella se dice excluye una idea semejante." (2).

## IV.

Dividense las opiniones de los historiadores al apreciar este debate, siempre memorable. *Daru* dice que la victoria del senado fué completa, y que fué causa de que todas las naciones católicas dejarán

(1) Nosotros hemos seguido, para la relación de las negociaciones, la historia de *FRA PAOLO*, testigo ocular (*Storia particolare*, t. I, p. 52 y 134).

(2) *FRA PAOLO SARPI, Informazione particolare dell'accommodamento* (Op., t. I, p. 138, 141).